

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

INFORME P.L. N° 088/2021-2022
CEPPII N°003/2021-2022

**COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN,
INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**

INFORMA

ASUNTO: Proyecto de Ley N° 088/2021-2022 “De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria”.

FECHA: La Paz, 21 de abril del 2022

1. ANTECEDENTES

La senadora María Roxana Nacif Barboza en fecha 04 de enero de 2022, presentan a Presidencia de la Cámara de Senadores, solicitud de reposición del el Proyecto de Ley “De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria”, mismo que fue signando por Secretaria General con el PL N° 88/2021-2022 C.S. y remitido el 26 de enero de 2022, a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, para su respectivo tratamiento.

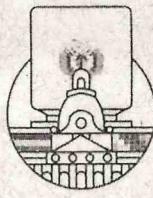
En fecha 04 de Febrero de 2022, el senador Hilarión Mamani Navarro Presidente de la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, mediante nota CITE: COM-E.P.P.I.I.-N°037/2021-2022, remite el Proyecto de Ley N° 088/2021-2022 C.S. “De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria”, a la senadora Corina Ferreira Domínguez secretaria del Comité de Economía Plural, Desarrollo Productivo, Obras Publicas e Infraestructura, para su correspondiente trámite legislativo e informe correspondiente.

Mediante nota CITE: CTE.EP.D.P No. 126/2021-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la senadora Corina Ferreira Domínguez Secretaria del Comité de Economía Plural, Desarrollo Productivo, Obras Publicas e Infraestructura, remite el Informe CS/CTE. EPDPOPI/003/2021-2022, del Proyecto de Ley N° 088/2021-2022 C.S. “De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria”.

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **Artículo 58 párrafo I, Numeral 3** dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.



2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE SENADORES

- **Artículo 128.- (Remisión de Comisión)** Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento.
- **Artículo 130.- (Informe de Comisión)** I. Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.
II. Los Titulares en ejercicio de una Comisión que no estuviera de acuerdo con el Informe, podrán hacer constar su disidencia en el Informe.
III. los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

3. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

En la decimoprimer Sesión Ordinaria, la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, realizada el 21 de abril del presente año, con el quórum reglamentario se llevó adelante el tratamiento del Proyecto de Ley N° 088/2021-2022 C.S. "De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria", se procedió a revisar la documentación, verificando el cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, las Leyes vigentes y el Reglamento General de la Cámara de Senadores, la misma que cuenta con el siguiente respaldo.

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS

Mediante nota MEFP/DM/JG-1176, con fecha de 16 de julio de 2022, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas Publicas, señala que: *"el artículo 232 de la Constitución Política del estado, la política fiscal, entre otros en los principio de economía, igualdad y universalidad...la otorgación de incentivos tributarios a favor de un Departamento en específico vulnera los principios previamente citados...se debe considerar que dicho beneficio repercutiría negativamente en los ingreso del Estado"*.

- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0139/2021, de 26 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. María José Velarde Peñaranda Abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dirigido a la señora Felima Gabriela Mendoza Gumiel Ministra de Planificación del Desarrollo, menciona que: *"el proyectista debe considerar lo dispuesto en las Leyes N° 516 de 04 de abril de 2014, N° 337 de 11 de enero de 2013, N° 31 de 19 de julio de 2010"*, por lo que señala en su conclusión: *"no cuenta con una articulación entre inversión pública y la promoción de la inversión privada, con la seguridad alimentaria y los incentivos que se*



pretende aplicar, ni con la justificación concreta sobre la necesidad de su tratamiento y posterior promulgación”.

- MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Mediante Informe INF/MDPyEP/VC/UDPE N° 0047/2020 – E-MDPyEP/2020-03220, manifiesta: *“Ya existe un marco normativo que asegura la libre exportación de bienes y servicios en todo el territorio nacional, el Proyecto de Ley no se sujeta a cupos, debido a que no existe limitantes para la exportación del sector ganadero y castañero, que son los más importantes en el que hacer productivo y comercial del Departamento del Beni...recomendando eliminar la redacción el inciso e) del Artículo 5 del Proyecto de Ley”.*

El Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UGP N° 0067/2020 – E-MDPyEP/2020-03220, DE 24 de julio de 2020, concluye y recomienda: *“el proyecto de ley debe hacer énfasis en la Seguridad Alimentaria...por las características del proyecto de ley, esta debe estar orientada a la creación de una Zona Económica especial, considerando la normativa de estas áreas geográficas”.*

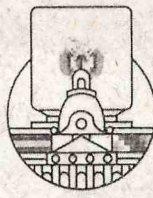
Así mismo el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0116/ – E-MDPyEP/2020-03220 manifiesta que: *“concluye que el objeto del Anteproyecto de Ley debe ser reevaluado, pues no se tiene certeza si el mismo busca garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, mejorar el desarrollo productivo y por ende la productividad de la región o incentivar las inversiones en la región...se sugiere tener en cuenta los preceptos de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2014, en lugar de la Ley N° 3420 de 08 de junio de 2006”.*

- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

El Informe Técnico – Legal INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGGDF N° 0108/2020 – H.R. MMAYA/2020 - 07060, de 15 de julio de 2020, concluye que: *“la propuesta debe considerar lo establecido en la Constitución Política del Estado en referencia a los recursos forestales, la amazonia y las áreas protegidas... la propuesta de ley no se adecua a lo establecido en la Ley N° 786, Pilar No. 9 (Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral), concordante con la Ley No. 650, Pilar No. 9 Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral respetando los derechos de la Madre Tierra”.*

Mediante Informe Legal INF/MMAYA/DGAL/UAJ N° 0232/2020 – E-MMAYA/2020-07060, de fecha 23 de julio de 2020, recomienda que: *“el Proyecto de Ley en consulta, debe cumplir las provisiones constitucionales referidas al conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para mantener el equilibrio con el medio ambiente, la propuesta debe promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado con los recursos forestales, garantizando así la reforestación de áreas degradadas, por lo que no corresponde a esta instancia ministerial emitir pronunciamiento alguno al respecto”.*

El Informe Legal MMAYa/VMABCCGDF/DGBAP/MEG N° 0384/2021 – MMAYa/2021-23833, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Abog. Iván Zarate Rivas dirigido al



M.Sc.Ing. Magín Herrera López Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, señala que: *“Conclusión, la Propuesta de Proyecto de Ley presenta 4 observaciones que deben ser subsanadas...se requiere datos actualizados y que justifique el Proyecto de Ley...no se puede establecer una excepcionalidad ni otro tipo de salvedad, mucho menos argumentar un desconocimiento del manejo técnico, aspecto que vulnera las disposiciones constitucionales y legales. Por consecuencia no es viable el Proyecto de Ley”.*

Asimismo, el Informe Legal INF/MMAyA/ DGAL/UAJ N° 0688/2021 – E.MMAyA/2021-23833, de 21 de diciembre de 2021, EMITIDO POR LA SEÑORA Carla Prudencio Conde Abogada en Análisis Presupuestario Institucional, dirigido al Ministro de Medio Ambiente y Agua, concluye: *“El proyecto de Ley en Consulta, presenta errores en su escritura, y no se ajusta a lo establecido en el marco normativo desarrollado”.*

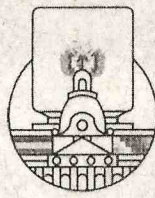
- **MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

Mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGDR/UIEPDRS/0013-21 - 05532-2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por el Ing. Pedro G. Espinoza L. Profesional en Sistemas de Información Agrícola y Pecuaria, dirigido al señor Álvaro Mollinedo Catarí Viceministro de Desarrollo Rural Agropecuario, manifiesta que; *“se considera inviable el planteamiento de incentivo, ya que legalmente una adjudicación de tierra, es refrendado por el INRAK, con la correspondiente entrega oficial de documentación u títulos a cada beneficiario que corresponda...por tanto el estado no puede favorecer repetidamente a un mismo ciudadano con la dotación de tierra y que se esté sea también favorecido con la supresión del pago de impuestos, concluye que el proyecto de ley no es viable”.*

El Informe Legal, DGAJ N° 362/2021 DN HRE N° 10037/2021 de la Abg. Luz Marina Ortiz Villaroel dirigido al Abog. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, dispone que: *“se debe considerar que son atribuciones del nivel central la Titulación de los predios rurales a nivel nacional, conforme el numeral 17 del artículo 289 de la CPE, no siendo esta una competencia de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme refiere en su exposición de motivos del proyecto de ley...en ese sentido el Proyecto de Ley no se adecua a la normativa vigente, no pudiendo establecer un plazo de 10 años para el pago de adjudicaciones dentro de un proceso transitorio cuyo requisito para su titulación es el pago total del mismo... concluye y sugiere que las consideraciones legales y el análisis se tiene que los inciso c) y d) del Proyecto en consulta, no se adecua a las disposiciones en actual vigencia, cuyo alcance abarcaría a nivel Nacional y no solo Departamental como se tiene proyectado”.*

- **INFORME CS/CTE. EPDPOPI/003/2021-2022 - COMITÉ DE ECONOMIA PLURAL, DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.**

Señala en sus Conclusiones y Recomendaciones que: *“habiendo analizado los antecedentes y la normativa legal vigente y acorde a los informes establecidos por las instancias involucradas del Órgano Ejecutivo Rechaza el PROYECTO DE LEY N° 088/2021-*



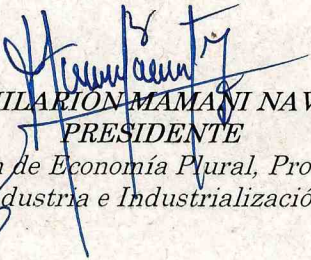
2022 C.S. DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL BENI PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA... recomienda al proyectista, pueda presentar un nuevo Proyecto de Ley, acorde a los informes establecido por las instancias involucradas del Órgano Ejecutivo”

4. CONCLUSIÓN

De lo expuesto, la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización de la Cámara de Senadores, concluye que los antecedentes, justificativos, los informes del Órgano Ejecutivo y del Comité de Economía Plural, Desarrollo Productivo, Obras Publicas e Infraestructura, son suficientes para rechazar el Proyecto de Ley N° 088/2021-2022.

5. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización de la Cámara de Senadores, recomienda **RECHAZAR el Proyecto de Ley N° 088/2021-2022** “De Incentivos y Promoción de Inversión en el Beni para Seguridad Alimentaria”, salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Senadores.


SEN. HILARION MAMANI NAVARRO
PRESIDENTE

*Comisión de Economía Plural, Producción,
Industria e Industrialización*


SEN. ISIDORO QUISPE HUANCA
SECRETARIO

*Comité de Energía, Hidrocarburos,
Minería y Metalurgia*

VIRTUAL

SEN. CORINA FERREIRA DOMINGUEZ
SECRETARIA

*Comité de Economía Plural, Desarrollo
Productivo Obras Públicas e Infraestructura*